

ALEGACIONES al Proyecto de Decreto por el que se modifican los Anexos I y III del texto refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, los Anexo II, III, IV, V y VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León y el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad de Castilla y León

Capítulo / Apartado / Párrafo	Comentario	Propuesta
<p>Modificación Anexo III del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León</p>	<p>Se considera que el hecho de incluir a los Café Cantante, restaurantes, cafetería, café-bar o bar en el listado de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental, implicará que este tipo de actividades, que en muchos casos son molestas por ruidos, olores, residuos, etc... podrán abrir sin necesidad de presentar un proyecto previo, ni mediciones finales realizadas por Laboratorios de Ensayo, ni autorización previa por parte de la Administración, lo cual, aparejado a que ahora podrán disponer de equipos de música conllevará a que se incrementen las quejas y denuncias de vecinos por este motivo. .</p>	<p>Se proponen dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No incluir este tipo de actividades (Café Cantante, restaurantes, cafetería, café-bar o bares) en el Anexo III de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental. 2. Contemplar al menos como requisito para considerarlas como de comunicación ambiental el que no estén ubicadas en edificios habitados o que no sean colindantes con viviendas.
<p>Modificación del Anexo III de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León</p>	<p>Los requisitos de aislamiento acústico contemplados en el Anexo III, según el Art. 14 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, están vinculados a actividades sujetas a régimen de autorización ambiental o de licencia ambiental, y en el propio Anexo III se vinculan a actividades ruidosas. Si los Café Cantante, restaurantes, cafetería, café-bar o bares pasan a considerarse actividades no ruidosas y se asignan al régimen de comunicación ambiental, además de no exigirse proyecto ni ensayos acústicos antes de su puesta en marcha, ya no tendrían ninguna exigencia de aislamiento acústico quedando los vecinos colindantes desprotegidos.</p> <p>Se propone el regular los controles previos contemplando la realización de ensayos acústicos in situ antes de la entrada en funcionamiento de la actividad</p>	<p>Se propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incluir un subapartado en el Anexo III de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León indicando que estos aislamientos acústicos también son de aplicación a Café Cantante, restaurantes, cafetería, café-bar o bares. 2. Incluir un subapartado en el Anexo III de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León indicando que en el caso de Café Cantante, restaurantes, cafetería, café-bar o bares, junto a la documentación a presentar con anterioridad al inicio de actividad se deberán incluir los ensayos acústicos a los que se hace referencia en el Artículo 30.3.b. de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León